



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0637
RADICADO N°2020-00213-00

CONSIDERACIONES:

Dado que el término de suspensión del presente proceso se encuentra vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso, se reanuda el presente proceso.

Atendiendo la solicitud que realiza la parte actora, se accederá. En consecuencia, se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia de deslinde, atendiendo lo citado en el art.403 del CGP.

Se prevendrá a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deberán concurrir además los peritos.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena la reanudación del presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, se fija fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE DESLINDE, el próximo **01 DE MARZO DE 2023, A LAS 9:30 A.M.**

TERCERO: Atendiendo el art.403, se previene a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deberán concurrir además los peritos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b8d39894245fda9b92189395be4a18fa87daf04a96f742814310c39560ab50**

Documento generado en 28/10/2022 03:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>